



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*

AUTOR: DIPUTADO GUSTAVO ARENAS

TEMA: “Acceso Universal al Deporte y la Cultura”

TIPO: Proyecto de Ley

FECHA: 29/10/2010

CLAVE: GA-PL- A.U.D.yC.

FOJAS: 9.



FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Sometemos a consideración el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto crear el programa "ACCESO UNIVERSAL AL DEPORTE Y LA CULTURA" que permitirá a todos los jóvenes menores de dieciocho (18) años de la Provincia de Mendoza, viajar exentos de pago del boleto en los medios de transporte público de pasajeros, los días sábados, domingos y feriados de todo el año, para desarrollar actividades deportivas y culturales, en clubes, asociaciones, centros deportivos o culturales, instituciones religiosas, fundaciones, sociedad de fomento, o cualquier otra organización de la sociedad civil donde se desarrollen estas actividades, promoviéndose también la gratuidad del acceso a dichas entidades.

La finalidad de este proyecto, es contribuir a profundizar y ampliar la política de inclusión social orientada por el Decreto Nacional 1602/09, "Asignación Universal Por Hijo", permitiendo que un mayor número de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con más oportunidades de acceder a actividades deportivas, culturales y recreativas, facilitándoles el transporte y el acceso a entidades donde se desarrollen este tipo de actividades; sobre la base de la infraestructura de transporte y asignaciones presupuestarias ya existentes, circunstancias que dan viabilidad al programa en razón de su bajo costo.

La Asignación Universal por Hijo, implementada desde el Gobierno Nacional, ha permitido un incremento formidable de la matrícula escolar: aproximadamente un 20 por ciento en el nivel primario y entre un 25 y un 40 por ciento en la secundaria.

Sobre este aspecto, señala Juan Carlos Tedesco, ex ministro de Educación y actual director del Instituto de Planificación Educativa: "*el impacto es mayor en adolescentes porque es en el segmento en el que en los últimos años hubo más abandono. Se están construyendo más escuelas y aulas para*



responder a la demanda. Ahora el desafío es mantenerlos en el estudio. Son jóvenes que ingresan a clase con compañeros de menor edad, que han estado fuera de la cultura del estudio y vienen con problemas sociales arrastrados por años. Pero lo importante es que volvieron". (Página 12, 27/3/10)

La Asignación Universal también ha determinado una mejora sensible en cuanto al cumplimiento de los planes de vacunación y los chequeos anuales en los niños menores de 5 años, pues es uno de los requisitos para percibirlo.

Aunque los economistas han resaltado el impacto económico que ha tenido la Asignación Universal en cuanto al aumento de las ventas en supermercados de barrio y en las ventas de alimentos de la canasta básica, la consecuencia más importante y positiva es el inocultable mejoramiento de la situación de la niñez indigente y pobre en la Argentina. No sólo porque ahora esas familias perciben un ingreso de hasta 720 pesos (por un máximo de 5 hijos), que serán destinados fundamentalmente a la compra de alimentos, sino porque eso ha provocado una vuelta a la escuela de niños y adolescentes que habían desertado, en casi todos los casos por causas relacionadas con la pobreza y la indigencia.

En sintonía con el espíritu de esta política, tenemos la oportunidad y el deber de atender a las nuevas necesidades y nuevos intereses de los niños y adolescentes, brindándoles la posibilidad de adquirir hábitos saludables para su bienestar físico y mental, a través de la práctica del deporte y la participación en actividades culturales.

Frente a situaciones de inequidad, marginalidad y falta de oportunidades, muchas veces escuchamos que se proponen medidas represivas que refuerzan la segregación y la exclusión social de los niños y adolescentes, baste a modo de ejemplo los recurrentes debates acerca de bajar la edad de imputabilidad penal.

Por el contrario, nosotros propugnamos la inclusión social a través de la educación, del trabajo, y del uso positivo del tiempo libre en



actividades deportivas, recreativas y culturales, mediante proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades para niños y jóvenes.

La desigualdad, la marginación, la falta de oportunidades, la ausencia de espacios adecuados de socialización y la fragmentación social, constituyen factores de riesgo para los sectores más vulnerables; la pobreza expresa una profunda desigualdad en las oportunidades de desarrollo.

El deporte social es un poderoso agente de transmisión de valores tales como la cooperación, la solidaridad, el compartir, el grupo de amigos, el respeto por el compañero y por el adversario; también es una actividad generadora de situaciones de inclusión, un ámbito propicio para el desarrollo social, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social o cultural; un medio útil para mejorar la salud y una herramienta vital para reducir los riesgos y amenazas sociales, en particular, los efectos marginantes de la pobreza.

Similares beneficios encontramos en los ámbitos de la cultura, baste a modo de ejemplo, el Programa Provincial de Orquestas Infantiles y Juveniles de Mendoza, consagrado a promover el desarrollo de la educación musical en niños, fortaleciendo su espacio comunitario, aportando a mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, utilizando el arte como herramienta de transformación social; ampliando oportunidades de acceso a espacios artísticos culturales; fomentando valores como la solidaridad y el compromiso social, desarrollando a su vez autoestima y confianza en los niños y niñas que participan de la orquesta.

La Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 2° que La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad; y los derechos y las garantías que la ley consagra son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles; por su parte, el art. 20° establece que los Organismos del Estado con



la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes, a los lugares donde se practican deportes y se desarrollan actividades culturales, es la finalidad de esta propuesta.

Ahora bien, planteamos que el presente proyecto resulta viable en razón de su bajo costo, atento se implementa sobre la base de la infraestructura de transporte y asignaciones presupuestarias ya existentes.

En efecto, del análisis de datos obtenidos de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, surge que existe una clara subocupación del sistema de transporte público de pasajeros los días sábados, domingos y feriados.

A los fines de determinar la subocupación del sistema de transporte durante los días sábados, domingos y feriados, referida en el párrafo anterior, se analizó los kilómetros recorridos y pasajeros transportados, día por día, de cada uno de los grupos prestatarios del servicio de transporte público de pasajeros, tomándose como muestras los meses de abril y agosto de 2.010.

De dicho análisis, surge que durante el mes de abril/2010, los 12 Grupos prestatarios del servicio, recorrieron un total de 6.285.757 km, transportando 15.187.599 pasajeros, y durante el mes de agosto/2010, recorrieron un total de 5.815.088 km, transportando un total de 13.624.578 pasajeros.

Ahora bien, efectuando la comparación entre kilómetros recorridos durante los días hábiles y kilómetros recorridos durante los días sábados, domingo y feriados, el sistema verifica una disminución promedio de acuerdo al siguiente detalle: a) durante el mes de abril/2010: los días feriados del 30,86%; los días sábados del 22,21 %; y los días domingo de 40,55 %; y b) durante el mes de agosto/2010: los días feriados una disminución promedio del 44,86%; los días sábados del 21,99%; y los días domingo del 40,82 %.



Por su parte, efectuando la comparación entre pasajeros transportados durante los días hábiles y pasajeros transportados los días sábados, domingo y feriados, el sistema verifica una disminución promedio de acuerdo al siguiente detalle: a) durante el mes de abril/2010: los días feriados del 59,10%; los días sábados del 43,41 %; y los días domingo de 69,35 %; y b) durante el mes de agosto/2010: los días feriados una disminución promedio del 73,39%; los días sábados del 39,46%; y los días domingo del 67,27 %.

El análisis de estos datos refleja que la disminución del total de kilómetros recorridos por el sistema durante los días sábados, domingos y feriados, es menor que la disminución de pasajeros que lo utilizan, determinando una clara subocupación del sistema de transporte público de pasajeros durante estos días; en términos más simples aún, los colectivos viajan con menos pasajeros los días sábados, domingos y feriados, lo que implica una capacidad ociosa del sistema.

Comparando los valores promedios de disminución de kilómetros recorridos con disminución de pasajeros transportados, obtenemos una capacidad ociosa o subocupación del sistema, que arroja los siguientes valores: los días feriados un 28,39 %; los días sábados un 19,34 %, y los días domingo un 27,63%, arrojando un promedio general del 24,17 %, equivalente a 147.536 pasajeros diarios; en síntesis, el sistema, tal como funciona los días sábados, domingos y feriados, sin incorporar mayores frecuencias ni recorrer más kilómetros -es decir, sin mayores costos- garantizaría la gratuidad del transporte para niños y jóvenes de Mendoza, en los términos propuestos.

Finalmente, como política pública integral, esta propuesta permitiría recuperar el club del barrio, fortalecer las uniones vecinales, propiciar el desarrollo de los centros de jubilados, asociaciones, centros deportivos o culturales, instituciones religiosas, fundaciones, y demás entidades donde los jóvenes desarrollen las actividades que se prevén en la presente norma

En tal sentido, entendemos que también debe haber un estímulo para estas entidades, mediante la posibilidad que el Estado Provincial reasigne y reoriente partidas presupuestarias que han sido asignadas en áreas como



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Mendoza*

seguridad, desarrollo social, deporte y cultura; y así, como a través de la Asignación Universal se incrementó la matrícula en establecimientos educativos, pretendemos incrementar la participación de niños y jóvenes en las instituciones deportivas y culturales; razón por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con las mismas a los fines de promover la gratuidad de las actividades a desarrollar por los beneficiarios.

En razón de lo expuesto y de los argumentos que oportunamente se expondrán, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.-

Lic. Gustavo Arenas

Diputado Provincial



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase el programa “Acceso Universal al Deporte y a la Cultura” para que todos los jóvenes menores de dieciocho (18) años, puedan viajar exentos de pago del boleto respectivo, en los medios de transporte público de pasajeros de la Provincia Mendoza, los días sábados, domingos y feriados de todo el año.

Artículo 2º: - La Secretaría de Deporte y la Secretaría de Cultura de la Provincia, en articulación con la Dirección de Vías y Medios de Transporte, serán los encargados de otorgar el pase a los jóvenes beneficiarios.

Artículo 3º: Para obtener el pase, sólo deberá acreditarse ser menor de 18 años y desarrollar durante los fines de semana y feriados, actividades deportivas o culturales, en clubes, asociaciones, centros deportivos o culturales, entidades religiosas, fundaciones, sociedad de fomento, o cualquier otra organización de la sociedad civil donde se desarrollen estas actividades.

Artículo 4º: El pase será personal e intransferible, y permitirá hasta 35 viajes gratuitos mensuales para ser utilizados los días sábados, domingos y feriados.

A los fines de la renovación del pase, el beneficiario deberá acreditar la efectiva asistencia a las entidades donde practica las actividades.



Artículo 5º: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con las entidades detalladas en el artículo tercero, a los fines de promover la gratuidad de la actividades deportivas y culturales a desarrollar por los beneficiarios.

Estas entidades a los fines de participar en el presente programa, deberán registrarse en las Secretarías de Deporte o Cultura.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar e instrumentar las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta ley, disponiendo las modificaciones presupuestarias y partidas necesarias.

Artículo 7º: De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.-

Lic. Gustavo Arenas

Diputado Provincial